

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 044 -2025-MDJLBYR-A-GM-OGAF

José Luis Bustamante y Rivero, 11 de marzo del 2025

VISTO:

Informe N°008-2025-SGFA/GFYS/MDJLBYR, Informe N° 038-2025-SGFA/GFYS/MDJLBYR, Informe N°033-2025-GFYS/MDJLBYR, Informe N° 012-2025-SGGRS-GSC/MDJLBYR, Informe N° 0126-2025-OCYSG/OGAF/MDJLBYR, Informe N°019-2025-OGAF-GM-A-MDJLBYR Informe Legal N° 065-2025-OGAJ-MDJLBYR y demás antecedentes y descargos;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Art. II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972; disponen que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local; y tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, en concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, mediante Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, se establece los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos de dicho Sistema, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, teniendo como ente rector a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, aprobado mediante Decreto Supremo N°217-2019-EF, regula en su artículo 22 la disposición final de los bienes muebles, definida como una actividad de la Administración de Bienes que comprende los actos de administración, actos de disposición u otras modalidades que permiten la adecuada gestión del patrimonio mobiliario de las Entidades.

Que, asimismo, el numeral 22.3 del artículo precitado establece que los actos de disposición de bienes muebles implican el traslado de propiedad a título gratuito u oneroso, con la consecuente salida del patrimonio de las Entidades, mediante la donación, transferencia u otras modalidades establecidas mediante Directiva de la DGA. Los actos de disposición de bienes muebles requieren que previamente se haya realizado la baja de los mismos.

Que, mediante Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01 de fecha 23 de diciembre de 2021, la Dirección General de Abastecimiento (DGA) aprueba la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", modificada mediante Resoluciones Directorales N°0006-2022-EF/54.01 y N°0016-2023-EF/54.01 (en adelante, Directiva), cuyo objeto es regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las Entidades del Sector Público, que se encuentren bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento.

Que, el literal h) del numeral 4.2 del artículo 4 de la Directiva, define la gestión de bienes muebles patrimoniales como el conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales; comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros actos de gestión interna.

Que, el numeral 60.1 del artículo 60 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 señala que los actos de disposición son los actos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso. Los actos de disposición requieren que previamente se haya realizado la baja de los citados bienes.

Que, el artículo 43 de la Directiva establece excepciones al saneamiento administrativo de bienes muebles sobrantes, señalando en sus numerales 43.1 y 43.4 que: "43.1 No se efectúa el saneamiento administrativo de aquellos bienes muebles sobrantes calificados como RAEE, en estado de chatarra o que estando operativos no sean de utilidad para la Entidad (...) 43.4 Respecto de los bienes muebles sobrantes en estado de chatarra, la OCP inicia el trámite para el acto de disposición que corresponda aplicar".

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 61 de la Directiva son tipos de actos de disposición de bienes muebles patrimoniales: a) Transferencia, b) Donación, c) Subasta Pública, y d) Permuta.

Que, asimismo, el artículo 66 de la Directiva se define que la venta por Subasta Pública implica la transferencia a título oneroso de la propiedad de un bien mueble patrimonial, mediante la adjudicación de dicho bien al postor que ofrezca la mejor oferta, siempre que ésta iguale o supere el precio base del lote puesto a venta. Asimismo, se establece dos tipos de subasta pública: a) Subasta pública presencial; y, Subasta pública electrónica.

Que, de acuerdo al artículo 68 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, las actividades a cargo de la Oficina de Administración para la realización de la Subasta Pública son: a) emitir resolución que aprueba la subasta pública de los bienes muebles patrimoniales, el tipo de Subasta Pública



En el caso de Subasta Pública Presencial, invitándolo a participar como veedor.

Que, de acuerdo a lo previsto en el literal f) del artículo 67 de la Directiva, el especialista de Inventario y Control Patrimonial elevará la documentación generada que sustente la Subasta Pública a la Oficina de Administración, para su evaluación correspondiente, quien, de encontrarlo conforme, aprobará la Subasta Pública de los bienes muebles patrimoniales, el tipo de Subasta Pública y las bases.

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 en cuanto a la Gestión de bienes muebles no patrimoniales dispone que: "Para los bienes muebles que no se encuentren considerados como patrimoniales, se aplica supletoriamente las disposiciones contenidas en la Directiva, en la medida que no exista una regulación expresa sobre ellos".

Que, mediante INFORME N°126-2025-OCYSG/OGAF/MDJLBYR, la jefe de Oficina de Control Patrimonial y Servicios Generales, señala que:

- Que, siendo una de las funciones de la Oficina de Control Patrimonial el cautelar los bienes del Estado, y habiéndose recibido el Proveído 239-2025-GSC/MDJLBYR que contiene el INFORME N° 012-2024- SGGRS-GSC/MDJLBYR, de fecha 24 de enero del 2025 el Ing. Carlos Sillo Tito con el cargo de Sub Gerente de Gestión de Residuos Sólidos emite su informe indicando que se tienen 150 llantas ubicados en el depósito de vehículos (canchón municipal), los mismos que se encuentran en desuso por distintas razones como estar rotos, gastados por el uso, no encontrando registro patrimonial de cada uno de ellos concluye que dichos bienes se encuentran ocupando un área necesaria para el ordenamiento de vehículos y demás equipos. Consecuentemente los bienes se encuentran en avanzado deterioro que le impide cumplir con las funciones para las cuales fue diseñado y cuya reparación es imposible, encontrándose en estado de CHATARRA.
- Que, mediante INFORME N° 033-2025-GFYS/MDJLBYR, de fecha 31 de enero del 2025 el Ing. Carlos Medina Monrroy con el cargo de Gerente de Fiscalización y Sanciones emite su informe indicando que se tiene paneles publicitarios decomisados de los años 2022,2023,2024 ubicados en el depósito de vehículos (canchón municipal), concluye que existe la necesidad de subastar dichos bienes por estar ocupando un área necesaria para el ordenamiento de vehículos y demás equipos. Consecuentemente los bienes se encuentran en avanzado deterioro encontrándose en estado de CHATARRA.

Que, los bienes muebles propuestos para la COMPRA VENTA POR SUBASTA PUBLICA de bienes muebles en Estado de Chatarra, se encuentran en el depósito de vehículos - canchón de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, los cuales serán subastados como Lote N° 01 chatarra de fierro diverso - Lote N°03 chatarra llantas en desuso.

Que, siendo una de las funciones de la Oficina de Control Patrimonial el cautelar los bienes del Estado, y habiendo recibido el Proveído 239-2025-GSC/MDJLBYR que contiene el INFORME N° 012-2024-SGGRS- GSC/MDJLBYR, de fecha 24 de enero del 2025 el Ing. Carlos Sillo Tito con el cargo de Sub Gerente de Gestión de Residuos Sólidos emite su informe indicando que se tienen 150 llantas ubicados en el depósito de vehículos (canchón municipal), los mismos que se encuentran en desuso por distintas razones como estar rotos, gastados por el uso, no encontrando registro patrimonial de cada uno de ellos concluye que dichos bienes se encuentran ocupando un área necesaria para el ordenamiento de vehículos y demás equipos. Consecuentemente los bienes se encuentran en avanzado deterioro que le impide cumplir con las funciones para las cuales fue diseñado y cuya reparación es imposible, encontrándose en estado de CHATARRA.

Que, la Oficina de Control Patrimonial realiza la verificación in situ de lo informado, se constató que dichas llantas no se pueden reparar y son totalmente inservibles, también indicar que son bienes no patrimoniales por no encontrar ningún registro de ellas, motivo por el cual se solicita emitir la Resolución respectiva por la Oficina General de Administración Financiera, según la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento".

Que, mediante INFORME N° 033-2025-GFYS/MDJLBYR, de fecha 31 de enero del 2025 el Ing. Carlos Medina Monrroy con el cargo de Gerente de Fiscalización y Sanciones emite su informe indicando que se tiene paneles publicitarios decomisados de los años 2022,2023,2024 ubicados en el depósito de vehículos (canchón municipal), concluye que existe la necesidad de subastar dichos bienes por estar ocupando un área necesaria para el ordenamiento de vehículos y demás equipos. Consecuentemente los bienes se encuentran en avanzado deterioro encontrándose en estado de CHATARRA.

Que habiendo recibido el INFORME N° 033- 2025-GFYS-MDJLBYR, de la Gerencia de Fiscalización y Sanciones, la Oficina de Control Patrimonial realizada la verificación in situ de lo informado y constató que dichos paneles se encuentran totalmente inservibles motivo por el cual se solicita emitir la Resolución respectiva por la Oficina General de Administración Financiera, según la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento".

Con Orden de servicio N° 182 de fecha 04/02/2025 se contrató los servicios de un Perito tasador teniendo como resultado el informe pericial (tasación) ETV N°001-2025, suscrito por el economista Ángel Rubén Arias Gallegos, perito - valuador con registro de matrícula 406, se desprende que el valor de la tasación considerada como fierro diverso encontrándose en ESTADO DE CHATARRA, asciende a la suma de S/. 1,650.00 (MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES), presentando su valuación de bienes muebles no patrimoniales en calidad de chatarra Lote N° 01 y Lote N° 03 que contiene 150 llantas que se encuentra en ESTADO DE CHATARRA (DESUSO), asciende a la suma de S/. 225.00 (DOSCIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 SOLES), según el siguiente detalle:



N° DE LOTE	UBICACION	BIENES	CANTIDAD DE BIENES	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	Canchón Municipal (Resguardo de Vehículos)	Chatarra de hierro diverso	3 000.00 Kilos	Kilo	0.55	1 650.00
3	Canchón Municipal (Resguardo de Vehículos)	Chatarra de llantas en desuso	150.00	Unidad	1.50	225.00
TOTAL						1 875.00

De conformidad con el artículo 15 del Decreto Supremo N° 217-2019-EF que aprueba el Reglamento del decreto legislativo N° 1439 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento", establece que el registro constituye una actividad de la Gestión de Adquisiciones que permite la identificación de la obtención de bienes, servicios y obras, así como el adecuado seguimiento y control de los mismos a fin de asegurar el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos de las entidades.

De conformidad con la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 que aprueba la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de bienes muebles patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", en su numeral 4.2 del artículo 4, conceptualizada a la Gestión de bienes Muebles Patrimoniales, como el conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de estos y comprende los actos de adquisición, administración y disposición; así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna.

Que, el procedimiento que corresponde es proceder con el acto de disposición final, por lo que en el presente caso concreto corresponde la SUBASTA PÚBLICA, la misma que implica la transferencia de título oneroso de la propiedad de un bien mueble patrimonial, mediante la adjudicación de dicho bien al postor que ofrezca la mejor oferta, siempre que esta iguale o supere el precio base del lote puesto a venta, la que se autoriza mediante Resolución Administrativa, para su procedencia se debe cumplir con el procedimiento correspondiente comprendido en los artículos 66 numeral 66.1 de la presente directiva establece que "La venta por Subasta Pública, implica la transferencia a título oneroso de la propiedad de un bien mediante su adjudicación de dicho bien al postor que ofrezca la mejor oferta, siempre que esta iguale o supere el precio base del lote puesta a venta, Artículo 68, Actividades a cargo de la OGAF. Son actividades a cargo de la OGAF:

- a) Emitir la resolución que apruebe la subasta pública de los bienes muebles patrimoniales, el tipo de Subasta Pública y sus bases.
- b) Designar a la Mesa Directiva, mediante un memorándum o documento análogo.
- c) Comunicar a la OCI la realización del acto público en el caso de subasta pública presencial, invitándolo a participar como veedor. Dicho acto se realiza sin presencia del representante de la OCI, de la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF-54.01 que aprueba la Directiva N° 006-2021- EF/54.01" Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", Artículo 69 Mesa Directiva
 - La mesa directiva está integrada por el responsable de la OCP (quien preside) y dos miembros que designe la OGAF.
 - Velar por el normal desarrollo del acto público de la subasta pública, resolviendo las cuestiones que pudieren presentarse durante el mismo. Las decisiones se adoptan por mayoría.
 - Suscribir al acta de subasta pública.

Que, del análisis y evaluación de la documentación presentada, los lotes descritos en el numeral III del presente informe técnico, a la fecha se encuentran aptos de emisión se Resolución Administrativa; en consecuencia, como los supuestos de hecho corresponde al acto de disposición y se encuentran debidamente acreditados con la respectiva documentación antes señalada, procede el acto de disposición final mediante la SUBASTA PÚBLICA" según la Directiva N°0015-2021-EF-54.01 que aprueba la Directiva N°006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento".

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 065-2025-OGAJ-MDJLBYR, emite opinión favorable señalando que en mérito a la normatividad vigente, resulta necesario disponer la aprobación de disposición bajo la modalidad de COMPRA VENTA POR SUBASTA PÚBLICA PRESENCIAL de dos lotes de bienes en ESTADO DE CHATARRA, cuyas características se encuentran descritas como , lote N° 01 Chatarra de hierro, lote N° 03 llantas en desuso, de acuerdo a lo propuesto por la jefa de Oficina de Control Patrimonial en su Informe Técnico N°126-2025-OCPYSG/OGAF/MDJLBYR, el cual contiene la documentación sustentaria correspondiente; en conformidad con el Decreto Legislativo N°1439 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°217-2019-EF, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de los bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y modificada por Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01.

Por estas consideraciones, al amparo de la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Decreto Legislativo N° 1439 DEL Sistema Nacional de Abastecimientos, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF; La Directiva N° 006-2021-EF/54.01 Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimientos, aprobada mediante Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01, marco normativo bajo el cual han sido evaluados los informes técnicos que forman parte del presente expediente N° 546556 y en uso de las facultades concedidas a este despacho.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis
BUSTAMANTE
Y
RIVERO
Creado por **SE RESUELVE:**
AREQUIPA - PERU

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** el acto de Disposición, bajo la modalidad de COMPRA VENTA POR SUBASTA PUBLICA PRESENCIAL N° 001-2025-MDJLBYR, de los LOTES 1 Y 3 en ESTADO DE CHATARRA por el monto de S/. 1 875.00 (Mil Ochocientos Setenta y Cinco con 00/100 Soles) conforme al Informe N° 126-2025-OCPySG/OGAF/MDJLBYR de fecha 05 de marzo del 2025, de la Oficina de Control Patrimonial y Servicios Generales que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **APROBAR** la fecha para llevar a cabo la compra venta por Subasta Pública para el día 17 de marzo del 2025, a las 10:00 horas en el Auditorio Municipal sito en Av. Dolores S/N, del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero, Provincia y departamento de Arequipa.


ARTÍCULO TERCERO.- **CONFORMAR**, la Mesa Directiva para el presente procedimiento, encargado de llevar a cabo la subasta Pública Presencial N° 001-2025-MDJLBYR, quedando conformada de la siguiente manera:

PRESIDENTE	Cpc. Candy Irma Coaguila Villanueva Jefe Oficina de Control Patrimonial y Servicios Generales
INTEGRANTE	Cpc. Carmen Milagros Venegas Calla Jefe Oficina de Contabilidad
INTEGRANTE	Ing. Carlos Rogelio Sillo Tito Subgerente de Gestión de Residuos Sólidos

ARTÍCULO CUARTO .- **NOTIFIQUESE** la presente resolución, a cada uno de los miembros de la Mesa Directiva y demás entes administrativos de la Municipalidad, así mismo, **NOTIFICAR** a la Oficina de Control Institucional - OCI de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, para su participación como veedor.

ARTÍCULO QUINTO .- **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones la **PUBLICACION** de la presente Resolución en el **PORTAL WEB** de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ L. BUSTAMANTE Y RIVERO
C.P.C. Elizabeth Dolores Quico Castillo
Oficina General de Administración Financiera

c: Arch.
Oficina de Control Patrimonial y Servicios Generales
Oficina de Contabilidad
Subgerencia de Gestión Ambiental y Áreas Verdes
OCI -MDJLBYR
Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

546556

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
CRONOGRAMA DE SUBASTA PUBLICA DE 02 LOTES DE CHATARRA
CONVOCATORIA

SUBASTA PUBLICA N° 01 – 2025

ACTIVIDAD	FECHA
Publicación Pagina WEB Institucional	12 de Marzo 2025
Venta de BASES Tesorería Municipalidad de José Luis Bustamante y Rivero – Área de Caja de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero	13 al 14 de Marzo 2025 De 8 a 4 pm.
Registro de Postores Oficina de Logística de la Municipalidad.	13 al 14 de Marzo 2025 De 8 a 4 pm.
Exhibición y Visita de bienes a Subastar Esq. Av. Perú – Prolong. Av. Dolores Deposito de vehículos de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.	13 al 14 de Marzo 2025 De 8 a 4 pm.
Presentación y Absolución de CONSULTAS Oficina de Patrimonio de la Municipalidad (vía correo electrónico).	13 al 14 de Marzo 2025 De 8 a 4 pm
ACTO PÚBLICO DE SUBASTA Salón de Actos de la Municipalidad.	17 de Marzo 2025 Hora Exacta 10.00 a.m.
Cancelación del Precio de Venta Tesorería de la Municipalidad.	17 de Marzo 2025 De 2 a 4 pm





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE LUIS
BUSTAMANTE
Y RIVERO
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERU

ENTREGA de Bienes Subastados de conformidad – Área de Patrimonio.

18 -19 de Marzo 2025

De 8 a 1.30 pm

Martillero Publico: Rubén Arias Reg. 265

SUBASTA PUBLICA N° 001-2025

Municipalidad Distrital JLBR.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO

CPC. Candy Irma Coaguila Villanueva
Jefe Oficina de Control Patrimonial y Servicios Generales

